SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA <u>DEPARTAMENTO RESOLUCIONES</u> FOLIO Nº 4210-2009 JMV/RNG

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

COMERCIAL SERVICIOS TRANSPORTES E INVERSIONES LILY EXPRESS LTDA. RUT N° 77.057.150-2

REP. LEGAL: MAURICIO GAETE GARAY - RUT. N° 7.560.820-9
ALDUNATE N° 490 - LOCAL 5 - COMUNA DE TEMUCO
GIRO: TIENDA, PAQUETERIA, EXPORT., IMPORT., DISTRIBUIDORA DE ROPA Y
SIMILARES, INVERSIONES, PUBLICIDAD.

TEMUCO, 30 DE OCTUBRE DEL 2009

EX-DRE09.00 Nº____**5399**__**/ VISTOS**: La solicitud de fecha 21.10.2009, presentada por la empresa contribuyente identificada precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, la empresa contribuyente, mediante la solicitud presentada el 21 de Octubre del 2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en la sucursal N° 4, ubicada en AVDA. ALEMANIA Nº 0425, LOCAL 102, ED. PASEO LOS SUIZOS - comuna de TEMUCO.

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA	
CASIO	TE-2000	5426964	105289	1	

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la Nº. Ex. 1896 de 25/06/2003.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPT ON/OFF

TECLA: RC

TECLA: PD

TECLA: RF

TECLA: CE1 Y CE2

TECLA: VAT

TECLA: %-

TECLA: (-)

TECLA: PÓST RECEIPT

TECLA **ERR-CORR/CANCEL**, podrá utilizarse siempre que este programada de fabrica para corregir la ultima partida dentro de una venta, sin registrar vales negativos o ventas en cero (0)

Posición "RF"

Posición "CAL"

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS FUENTES SALVO JEFE DEPTO.RESOLUCIONES Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

WILMA PATRICIA GOMEZ PATIÑO SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

- C/C INTERESADO. DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES (3)